GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Unidad Ejecutora Lima Sur

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Unidad Ejecutora Lima Sur
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en ... respectivo.

08 ENE 2020

WALTER HERNÁN TOVAR NOLAZCO
Fedatario Institucional Alterno
R.E.R. N° 231-2016-PRES

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 003-2020-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 07 de Enero del 2020.

VISTO:

El **Informe N° 920-2019-GRL-UELS-SGIT**, de fecha 31 de diciembre 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Infraestructura y Transporte de la Unidad Ejecutora Lima Sur, solicita mediante acto Resolutivo la **Conformación del Comité de Recepción de la Obra NO PIP: "Rehabilitación del Cerco Perimétrico y SSHH del Instituto Pedagógico Josemaría Escrivá, Distrito de San Vicente – Cañete – Región Lima"**, proponiendo a sus miembros;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, se autoriza la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur en el Pliego Gobierno Regional de Lima con cargo a sus propios recursos;

Que, el Artículo 25 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que: ***"Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales"***;

Que, el Artículo 33 de la Ley N° 27867 preceptúa que **"las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales según lo establecido en la presente Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Regional"**;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2019-GOB**, de fecha 16 de mayo del 2019, el señor Gobernador Regional de Lima designa en las funciones de **Gerente Sub Regional Lima Sur**, al suscrito **Ingeniero Agrónomo MIGUEL ANGEL MELGAREJO ESCUDERO**, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27867;

Que, de conformidad con el Reglamento de Contrataciones del Estado (D.S. Nº 350-2015-EF) - Modificado por D.S. N°056-2017-EF; Artículo 178- Recepción de la Obra y plazos, tipifica: *"(...) En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado,* ***la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.*** *El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. En un plazo no.mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista. (...)"*;

Que, con **Informe N° 042-2019-RLLS-SGIT/OO/OLOTP-GLSLO**, de fecha 26 de diciembre del 2019, el Encargado del Área de Liquidaciones de Obras de la UELS, comunica que la obra NO PIP: **"Rehabilitación del Cerco Perimétrico y SSHH del Instituto Pedagógico Josemaría Escrivá, Distrito de San Vicente – Cañete – Región Lima"**, se encuentra en proceso de liquidación técnica - financiera; Al respecto se informa que, luego de hacer la búsqueda en el acervo documentario de la Oficina de Obras de la Sub Gerencia de

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Unidad Ejecutora Lima Sur
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra a... respectivo.
08 ENE 2020
WALTER HERNÁN TOVAR NOLAZCO
Fedatario Institucional Alterno
R.E.R. N° 231-2016-PRES

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 003-2020-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 07 de Enero del 2020.

Infraestructura, no se encontró ningún antecedente con relación a la recepción de la obra en mención, pese a que esta fue ejecutada en el periodo 2018;

Que, la ejecución de la mencionada obra No PIP está sujeta a lo establecido en la **Directiva N° 001-2013-GRL-LGSRLS-UELS "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima"**, aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 001-2013-GRL-LIMA SUR; la cual establece que **deberá ser recepcionada por el Área Usuaria, para su posterior liquidación técnica – financiera;**

Que, con **Informe N° 951-2019-GRL-UELS-SGIT-JO,** de fecha 30 de diciembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Obras, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de la UELS, solicita al Sub Gerente de Infraestructura y Transportes de la UELS, la conformación del Comité de Recepción de la Obra NO PIP: **"Rehabilitación del Cerco Perimétrico y SSHH del Instituto Pedagógico Josemaría Escrivá, Distrito de San Vicente – Cañete – Región Lima"**;

Que, con **Informe N° 920-2019-GRL-UELS-SGIT,** de fecha 31 de diciembre 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Infraestructura y Transportes de la Unidad Ejecutora Lima Sur, solicita mediante acto Resolutivo la Conformación del Comité de Recepción de la Obra NO PIP: **"Rehabilitación del Cerco Perimétrico y SSHH del Instituto Pedagógico Josemaría Escrivá, Distrito de San Vicente – Cañete – Región Lima"**, proponiendo a sus miembros:

- Presidente: Ing. Enrique Dionisio Flores Maguiña.
  Sub Gerente de Infraestructura y Transportes.
- 1° Miembro: Econ. Hugo de la Cruz Solo.
  Jefe de la Unidad Formuladora.
- 2° Miembro: Cpc. Irma Milagros Mendieta Casas.
  Jefa de la Oficina de Contabilidad.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la invocada Ley 27867, el Reglamento de Contrataciones del Estado (D.S. Nº 350-2015-EF) - Modificado por D.S. N° 056-2017-EF y el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, aprobada por la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra NO PIP: **"Rehabilitación del Cerco Perimétrico y SSHH del Instituto Pedagógico Josemaría Escrivá, Distrito de San Vicente – Cañete – Región Lima"**; el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

- Presidente: Ing. Enrique Dionisio Flores Maguiña.
  Sub Gerente de Infraestructura y Transportes.
- 1° Miembro: Econ. Hugo de la Cruz Solo.
  Jefe de la Unidad Formuladora.
- 2° Miembro: Cpc. Irma Milagros Mendieta Casas.
  Jefa de la Oficina de Contabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al conformado Comité de Recepción a ejercer sus funciones conforme a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Unidad Ejecutora Lima Sur
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en ... respectivo
08 ENE 2020
WALTER HERNÁN TOVAR NOLAZCO
Fedatario Institucional Alterno
R.E.R. N° 231-2016-PRES

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 003-2020-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 07 de Enero del 2020.

Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, estando facultado para emitir el respectivo documento de recepción para su revisión y análisis por las áreas competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal electrónico de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo de la Oficina de Informática – UELS.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia fedateada de la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines conforme a Ley, así como a los funcionarios designados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR
ING. MIGUEL A. MELGAREJO ESCUDERO
GERENTE LIMA SUR